

Dictamen del Comité Económico y Social sobre el «Proyecto de Decisión del Consejo sobre un procedimiento comunitario de información y consulta sobre los costes de abastecimiento de petróleo crudo y los precios al consumo de los productos petrolíferos»

(98/C 407/28)

El 13 de julio de 1998, de conformidad con el artículo 198 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, el Consejo decidió consultar al Comité Económico y Social sobre el proyecto de decisión mencionado.

La Sección de Energía, Asuntos Nucleares e Investigación, encargada de preparar los trabajos en este asunto, aprobó su dictamen el 22 de julio de 1998 (ponente: Sr. Lerios).

En su 357º Pleno de los días 9 y 10 de septiembre de 1998 (sesión del 9 de septiembre de 1998), el Comité Económico y Social ha aprobado por 120 votos a favor y 1 en contra el presente Dictamen.

1. La Comisión presenta una propuesta de nueva directiva que reemplaza a la Directiva 76/491/CE y dota de fundamento jurídico al «boletín petrolífero» que viene publicando desde 1979.
 - responder a los objetivos de política energética comunitaria;
 - mejorar la transparencia del mercado petrolífero, indicando, periódicamente, los precios al consumo de los productos petrolíferos (con y sin impuestos);
 - adaptar la normativa vigente en el sector energético a las condiciones actuales del mercado petrolífero (artículo 213 del Tratado CE);
2. Las razones dadas por la Comisión para esta presentación son:
 - seguir la decisión de la reunión del grupo de expertos en precios de productos petrolíferos del 16 de abril de 1997 de dotar de fundamento jurídico al «boletín petrolífero»;
 - asegurar la fiabilidad de las informaciones recogidas por los Estados miembros ante las empresas petrolíferas.
3. El Comité se muestra de acuerdo con la propuesta de la Comisión al considerar apropiado:
 - el dotar de fundamento jurídico al «boletín petrolífero», que ha demostrado, a lo largo de casi veinte años, su utilidad, ayudando a mejorar la transparencia de los precios de los productos petrolíferos y favorecer la convergencia de los precios y la realización del mercado interior en el sector;
 - el adaptar al momento actual el procedimiento de obtención y publicación de datos de dicho boletín.

Bruselas, el 9 de septiembre de 1998.

El Presidente
del Comité Económico y Social
Tom JENKINS